

PROCEDIMIENTO PARA DAR COBERTURA CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE IGUALDAD Y CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

ACTA Nº2 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. Constitución del Tribunal de Selección

Siendo las 8:00 horas del día 1 de octubre de 2025, reunidos en la oficina del Responsable de Administración General del Ayuntamiento de Alora, verificado el quórum exigido y de acuerdo con las Bases Regulatoras del proceso para la constitución de una bolsa, en régimen de funcionario/a, de Agente de Igualdad para el Ayuntamiento de Alora, se procede a constituir el Tribunal con los siguientes miembros para la resolución de alegaciones y corrección del ejercicio teórico:

Presidente: D. Francisco Javier Pérez Álvarez, Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Alora

Vocal 1º D. Sebastián García Aranda, Ingeniero Técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Alora.

Vocal 2º: Dª. Rocío Navarro García, Trabajadora Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Alora.

Vocal 3º: Dª Ana Rosa Rivero Cortés Técnica de Turismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Alora

Secretario: D. Juan Antonio Ortega Asencio, Técnico de Presupuesto y Contabilidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Alora.

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

NIF/CIF

****780**
****489**
****478**
****715**
****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
01/10/2025 12:50:36 CET
01/10/2025 13:33:11 CET
01/10/2025 13:49:16 CET
01/10/2025 13:57:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

2. Alegaciones presentadas contra las preguntas del primer y segundo ejercicio.

Se da traslado a los miembros del Tribunal de las alegación formulada frente a las preguntas del primer y segundo ejercicio, que ha sido presentada durante el plazo de 3 días hábiles concedido a los aspirantes.

Nº registro entrada de la alegación	Preguntas impugnadas	Petición
REGAGE25e00082423103	Nº 5	Los centros anteriormente mencionados se encuentran regulados en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. En ninguno de sus artículos habla de la finalidad de los programas de atención. Si estos programas de atención se refieren a una normativa en concreto debería hacer referencia a esa normativa. Por lo que la pregunta debería ser impugnada ya que no hay otra respuesta alternativa.
	Nº 12	La frase anteriormente mencionada estaría incompleta ya que parece ser parte de una definición o descripción más amplia que suele usarse para referirse a estereotipos de género o roles de género como se muestra a continuación: - Construcciones sociales basadas en creencias sobre las características y potencialidades de mujeres y hombres que determinan los roles, comportamientos y expectativas asignadas a cada sexo en una sociedad determinada. - Construcciones sociales basadas en creencias sobre las características y potencialidades de determinados grupos sociales, que generan prejuicios, estigmatización y desigualdad - Los estereotipos son construcciones sociales basadas en creencias sobre las características y potencialidades atribuidas a una persona o grupo, sin tener en cuenta su individualidad ni contexto. La pregunta sería impugnada ya que dentro de la definición caben dos respuestas correctas
	Nº 30	Esta pregunta se refiere al artículo 16.2 de la Constitución Española, que establece: "Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias." Este

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
 SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
 MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
 ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
 JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

NIF/CIF

****780**
 ****489**
 ****478**
 ****715**
 ****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
 01/10/2025 12:50:36 CET
 01/10/2025 13:33:11 CET
 01/10/2025 13:49:16 CET
 01/10/2025 13:57:33 CET

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

		<p>precepto no contempla excepciones, ni siquiera en casos de terrorismo, seguridad ciudadana o mantenimiento del orden público. Es una garantía absoluta del derecho a la libertad ideológica, religiosa y de creencias. Siguiendo un análisis de las otras opciones vemos que la respuesta correcta sería la a) En ningún caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • b) En ciudadanos/as condenados/as por delitos de terrorismo → Ni siquiera en estos casos puede obligarse a declarar sobre ideología. La ley puede penar actos, pero no ideas. • c) Si hay riesgo grave de seguridad ciudadana → La seguridad no justifica vulnerar derechos fundamentales protegidos expresamente sin excepciones. • d) Si es necesario para mantener el orden público → El orden público no prevalece sobre la prohibición de obligar a declarar sobre ideología.
	Nº 53	La respuesta correcta sería el Artículo 10.2.

Se procede por parte del Tribunal a resolver las alegaciones presentadas:

Pregunta 5:

En relación con la reclamación planteada respecto a la formulación y contenido de la pregunta 5ª del test, referida a las funciones y programas de atención desarrollados por los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), expone la reclamante que, a su entender, el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los CMIM y su cofinanciación, no recoge de forma expresa la finalidad de los programas de atención. Sostiene, por ello, la improcedencia de admitir como válida la opción que hace referencia a la realización de programas de atención para ofrecer recursos y acompañamiento en situaciones de discriminación, violencia de género y dificultades de inserción social o laboral.

Fundamentación y desestimación de la alegación:

1. Marcas normativas y espíritu de la regulación

En primer lugar, conviene precisar que el artículo 6 del Decreto 99/2022 establece, bajo el epígrafe "Funciones del Centro Municipal de Información a la Mujer", un listado de funciones mínimas que deben ejercer los CMIM para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. Al referirse a "funciones mínimas", la norma delimita aquellas funciones básicas e imprescindibles de actuación, pero en modo alguno excluye la posibilidad de que los CMIM puedan desarrollar funciones complementarias o ampliar la cartera de servicios, conforme a las necesidades detectadas y al desarrollo propio de las funciones básicas enunciadas.

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

NIF/CIF

****780**
****489**
****478**
****715**
****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
01/10/2025 12:50:36 CET
01/10/2025 13:33:11 CET
01/10/2025 13:49:16 CET
01/10/2025 13:57:33 CET

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

2. Cobertura específica de programas de atención

El propio párrafo g) del artículo 6 del Decreto 99/2022 dispone expresamente entre las funciones de los CMIM:

“Realizar programas específicos que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en el territorio y que promuevan y faciliten la integración de las mujeres especialmente vulnerables.”

Ello supone que los programas de atención dirigidos a ofrecer recursos y acompañamiento en supuestos de discriminación, violencia de género y dificultades de inserción social o laboral no solo es opción posible sino que resultan lógica y directamente conexos con la letra y el espíritu del precepto. En consecuencia, la realización de dichos programas (objeto de la pregunta) se integra plenamente en la finalidad de los CMIM andaluces, conforme a su marco normativo.

3. Contexto y justificación jurídica

Asimismo, la incorporación de programas de atención y acompañamiento en los CMIM responde a la necesidad -reiteradamente recogida en normativa nacional y autonómica- de garantizar una intervención integral, local y especializada que incorpore transversalmente la perspectiva de género. Esta vía de programas específicos favorece tanto la atención a las víctimas como la identificación temprana de factores de discriminación, permitiendo a los servicios municipales actuar de modo coordinado y personalizado según las circunstancias de cada mujer.

El Real Decreto de creación del Instituto de las Mujeres, en coordinación con la legislación estatal y autonómica, establece como fines y funciones la promoción de igualdad, la eliminación de la discriminación por razón de sexo y el fomento de la autonomía de las mujeres en todos los ámbitos –fines que inspiran la acción local en materia de igualdad y justifican actuaciones como la cuestionada en el test.

4. Inexistencia de alternativa válida

Por último, cabe señalar que las respuestas alternativas propuestas en la pregunta, consideradas incorrectas, se refieren a actuaciones que no definen adecuadamente las funciones de los CMIM, o bien se limitan a aspectos parciales que no recogen la integralidad exigida por la normativa vigente, justificando la validez de la respuesta seleccionada en la prueba.

Conclusión

Por todo lo anterior, procede la desestimación de la alegación presentada contra la formulación de la pregunta 5º, manteniéndose como correcta la opción que contempla la inclusión entre las funciones de los CMIM del desarrollo de programas de atención que ofrecen recursos y acompañamiento ante situaciones de discriminación, violencia de género y dificultades de inserción laboral y social, por resultar plenamente ajustada a la normativa aplicable y a los principios rectores de la actuación de estos servicios municipales.

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

NIF/CIF

****780**
****489**
****478**
****715**
****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
01/10/2025 12:50:36 CET
01/10/2025 13:33:11 CET
01/10/2025 13:49:16 CET
01/10/2025 13:57:33 CET

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

Pregunta 12:

En relación con la alegación formulada a la pregunta nº 12 del test:

"¿Qué concepto responde a la siguiente definición: 'construcciones sociales basadas en creencias sobre las características y potencialidades'?"

- a) Valores
- b) Estereotipos de género
- c) Roles de género
- d) Perspectiva de género

en la que la persona reclamante sostiene que la definición es incompleta y que podría corresponder tanto a "estereotipos de género" como a "roles de género", se expone a continuación la contestación y fundamentos para la desestimación de la alegación.

Fundamentación para la desestimación de la alegación

1. Exactitud terminológica y doctrinal

La definición utilizada en la pregunta ("construcciones sociales basadas en creencias sobre las características y potencialidades") corresponde, según la doctrina mayoritaria y los manuales básicos de igualdad y género, al concepto de estereotipos de género.

- Los estereotipos de género se definen específicamente como creencias o ideas preconcebidas sobre las características, aptitudes y roles que se consideran "propios" de mujeres y hombres, originados y mantenidos socialmente.
- Los roles de género, en cambio, hacen referencia a los comportamientos, funciones y expectativas que la sociedad asigna a cada género, frecuentemente como consecuencia de los estereotipos, pero no son simplemente "construcciones basadas en creencias", sino en normas, conductas y funciones aprendidas socialmente.

2. Unicidad de la respuesta correcta

Aunque ambos conceptos están relacionados, la definición aportada en la pregunta es, en toda su generalidad, mucho más próxima al concepto de estereotipo de género, ya que:

- El núcleo de dicha definición es la existencia de creencias sociales sobre características y potencialidades, que es el rasgo definitorio del estereotipo, y no del rol.
- El rol de género implica una asignación de tareas o comportamientos derivados de esos estereotipos, pero si la definición no menciona directamente esas asignaciones, no se encuadra estrictamente en la conceptualización de "rol".

3. Precedentes normativos y teóricos

Los materiales habituales en la preparación de pruebas para agentes de igualdad, así como diversos textos normativos y conceptuales europeos, nacionales y autonómicos, presentan una tipología clara y diferenciada entre "estereotipo de género" y "rol de género".

- Por ejemplo, el estereotipo de género es definido como una creencia socialmente compartida, mientras que el rol de género es una expectativa conductual determinada a partir de esos estereotipos.
- La opción "valores" y "perspectiva de género" no responden en absoluto al contenido de la definición, y la alternativa "roles de género", sin mención a tareas o comportamientos asignados, no recoge el núcleo conceptual propuesto.

4. Jurisprudencia y requisitos de las pruebas de opción múltiple

La jurisprudencia y la doctrina sobre pruebas selectivas señalan que para que una pregunta sea anulada deben concurrir ambigüedad real o varias respuestas igualmente válidas. En el presente caso, la opción "estereotipos de género" es la única que responde fielmente a la definición aportada, por lo cual no se observa indefensión ni perjuicio real para los aspirantes.

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

NIF/CIF

****780**
****489**
****478**
****715**
****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
01/10/2025 12:50:36 CET
01/10/2025 13:33:11 CET
01/10/2025 13:49:16 CET
01/10/2025 13:57:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

Conclusión

Por todo lo anterior, se acuerda desestimar la alegación formulada:

- La pregunta nº 12 distingue de manera suficiente el concepto de "estereotipos de género" respecto a los demás conceptos ofrecidos en las opciones, siendo esta la respuesta correcta y adecuada a la definición planteada.
- La formulación de la pregunta se ajusta a los principios de claridad, unicidad de respuesta y adecuación conceptual requeridos en las pruebas selectivas.

En consecuencia, la pregunta nº 12 y su calificación se mantienen inalteradas.

Pregunta 30:

En relación con la alegación formulada a la pregunta nº 30 del test:

"Constitución Española, ¿en qué casos se puede obligar a un/a ciudadano/a a declarar sobre su ideología".

- a) En ningún caso
- b) En ciudadanos condenados por delitos de terrorismo
- c) Si hay riesgo grave de seguridad ciudadana

d) Si es necesario para mantener el orden público

Fundamentación y desestimación de la alegación:

La contestación a la alegación citada la fundamentamos sobre el siguiente criterio: no se puede obligar a un ciudadano a declarar sobre su ideología, religión o creencias, salvo en supuestos muy excepcionales y siempre con garantías. La protección de la libertad ideológica es un derecho fundamental, y su vulneración solo podría justificarse en situaciones excepcionales relacionadas con la seguridad del Estado o el orden público, y siempre bajo control judicial y con respeto a los principios constitucionales.

Existen supuestos excepcionales en los que podría imponerse la obligación de declarar, pero siempre bajo estrictas condiciones. En el ámbito procesal penal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal prevé que ningún testigo podrá ser obligado a declarar sobre cuestiones que puedan perjudicar material o moralmente, salvo en casos de suma gravedad por atentar a la seguridad del Estado o la tranquilidad pública. No obstante, incluso en estos casos, la intervención debe ser proporcionada y justificada, y la afectación a la libertad ideológica debe ser mínima y estar sujeta a control judicial.

Conclusión

Este Tribunal se ratifica en la respuesta "d) si es necesario para mantener el orden público", por lo que desestima la alegación presentada por la aspirante a la pregunta nº 30.

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
 SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
 MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
 ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
 JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

NIF/CIF

****780**
 ****489**
 ****478**
 ****715**
 ****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
 01/10/2025 12:50:36 CET
 01/10/2025 13:33:11 CET
 01/10/2025 13:49:16 CET
 01/10/2025 13:57:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

Pregunta 53

En relación con la alegación formulada a la pregunta nº 53 del test:

“¿Qué artículo del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social?”

- a) ARTÍCULO 11. Promoción de los valores democráticos y ciudadanos
- b) ARTÍCULO 15. Igualdad de género
- c) **ARTÍCULO 10. Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma**
- d) ARTÍCULO 3. Símbolos de Andalucía

Fundamentación y desestimación de la alegación:

La contestación a la alegación citada la fundamentamos sobre el siguiente criterio: tiene razón la aspirante en manifestar que la respuesta correcta podría ser “el artículo 10.2”, aunque la misma no está entre las opciones propuestas como respuesta, pero no menos razón tiene este Tribunal en la respuesta considerada como correcta: “c) ARTÍCULO 10. Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma”, en virtud de la redacción del propio enunciado, al citar de forma clara y precisa que lo que se pedía era conocer el “artículo” y no un apartado concreto del mismo”.

Conclusión

Este Tribunal se ratifica en la respuesta “c) ARTÍCULO 10. Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma”, por lo que desestima la alegación presentada por la aspirante a la pregunta nº 53.

3. Plantilla de respuestas resuelta las alegaciones.

Tras resolver las alegaciones el Tribunal se ratifica en el acta nº 1, publicada con fecha 19 de septiembre de 2025, quedando la plantilla de respuesta definitiva del primer ejercicio en los siguientes términos:

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

NIF/CIF

****780**
****489**
****478**
****715**
****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
01/10/2025 12:50:36 CET
01/10/2025 13:33:11 CET
01/10/2025 13:49:16 CET
01/10/2025 13:57:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

PLANTILLA DE RESPUESTAS DEFINITIVA

PRIMERA PRUEBA: TEÓRICA

Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
1	c	31	a
2	c	32	c
3	c	33	a
4	a	34	a
5	b	35	b
6	b	36	a
7	b	37	b
8	d	38	c
9	a	39	d
10	c	40	c
11	a	41	b
12	b	42	b
13	c	43	b
14	b	44	d
15	c	45	d
16	a	46	b
17	d	47	c
18	c	48	c
19	a	49	a
20	a	50	c
21	d		
22	d		
23	c		
24	a		
25	c		
26	a		
27	a		
28	c		
29	c		
30	d		

Hash: 56d0485169bb4cc85163b88c19bb88a8e6e1b760478f86648001e0cd47227ef991165eb56de75c44fb165179eeef02bd9d21a472492cd255a93b4c60880cfb1b9 | PÁG. 8 DE 11



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

NIF/CIF

****780**
****489**
****478**
****715**
****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
01/10/2025 12:50:36 CET
01/10/2025 13:33:11 CET
01/10/2025 13:49:16 CET
01/10/2025 13:57:33 CET

4. Apertura de sobres del primer ejercicio: Teórico.

Por el secretario del Tribunal se procede a realizar entrega de sobre tamaño A3, el cual contiene las respuestas del primer ejercicio: teórico, tipo test, realizado por los aspirantes.

5. Resultados del primer ejercicio: teórico, tipo test.

Por parte del Tribunal de selección se procede a la corrección de los ejercicios de acuerdo con lo previsto en Bases reguladoras de modo que "Cada respuesta acertada valdrá 0,60 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,20 puntos. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos, las preguntas no contestadas no penalizarán. No se procederá a la corrección del segundo ejercicio de aquellos/as aspirantes que no superen el primer ejercicio."

De la corrección de los ejercicios tienen lugar los siguientes resultados según el código de los mismos:

Código de ejercicio	Resultado
423	17,40
424	16,60
425	NO APTO
427	17,40
428	17,80
429	NO APTO
430	20,00
431	21,00
432	20,20
433	17,00
434	NO APTO
451	18,80

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
JUAN ANTONIO ORTEGA ASENCIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

NIF/CIF

****780**
****489**
****478**
****715**
****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
01/10/2025 12:50:36 CET
01/10/2025 13:33:11 CET
01/10/2025 13:49:16 CET
01/10/2025 13:57:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

Se acuerda finalizar esta primera sesión cuando son las 9:40 horas.

6. Otorgamiento de plazo de alegaciones.

Por parte del Tribunal de selección se otorga a los aspirantes **un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio para que los aspirantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.**

Se cierra la sesión cuando son las horas 9:45 horas (nueve hora y cuarenta y cinco minutos) del día miércoles 1 de octubre de 2025.

Presidente: D. Francisco Javier Pérez Álvarez, Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Álora

Vocal 1º D. Sebastián García Aranda, Ingeniero Técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Alora.

Vocal 2º: Dª. Rocío Navarro García, Trabajadora Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Alora.

Vocal 3º: Dª Ana Rosa Rivero Cortés Técnica de Turismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Álora

Secretario: D. Juan Antonio Ortega Asencio, Técnico de Presupuesto y Contabilidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Alora.

(Firmado electrónicamente)

FIRMANTE

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALVAREZ (RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TESORERO)
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)
MARIA DEL ROCIO NAVARRO GARCIA (TRABAJADORA SOCIAL)
ANA ROSA RIVERO CORTES (TECNICA DE TURISMO)
JUAN ANTONIO ORTEGA ASENSIO (TECNICO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO)

CÓDIGO CSV

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

NIF/CIF

****780**
****489**
****478**
****715**
****031**

FECHA Y HORA

01/10/2025 12:43:54 CET
01/10/2025 12:50:36 CET
01/10/2025 13:33:11 CET
01/10/2025 13:49:16 CET
01/10/2025 13:57:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>



Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

Hash del documento: 56d0485169bb4cd85163b88c19bb88a8e6e1b760478f8648001e0cf47227ef991165eb56de75c44fbf65179eeff02bd9d21a472492cd255a93b4c60880cfb1b9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0015403_2025_00000000000000000000025229676

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 01/10/2025 12:43:39

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

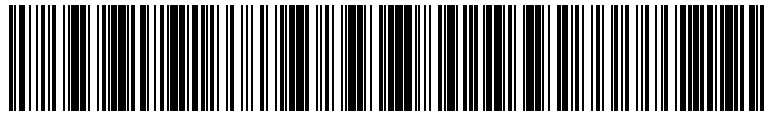
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0570d43051efbd7861b876695309971b9dcfff76

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf